"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Resolución de Presidencia

Nº 055 -2009-PRE/CONADIS

Lima, 22 MAY 2009

VISTO:

El Memorando Nº 459-2009-CONADIS/OA, de fecha 21 de mayo de 2009, presentado por el Gerente de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el Gerente de la Oficina de Administración propone la modificación de la conformación del Comité Especial Permanente para las Adquisiciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas para el ejercicio presupuestal 2009;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de lo señalado en el artículo 24° del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 30 y 31 de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se desprende que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso;

Que, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Que, el artículo 27° del citado Reglamento establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Resolución de Presidencia

Nº 055 -2009-PRE/CONADIS

Que, por su parte, el artículo 33° de la referida norma reglamentaria contempla que en caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley, salvo lo establecido en el artículo 30°. La Entidad evaluará el motivo de la ausencia del titular, a efectos de determinar responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, asimismo, el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 084-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial:

1. El Titular de la Entidad.
2. Todos los funcionarios que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo que el Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el área usuaria.
3. Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación.
4. Los funcionarios o servidores que hayan sido sancionados por su actuación como integrantes de un Comité Especial, mediante decisión debidamente motivada y consentida o administrativamente firme, con suspensión o cese temporal, mientras se encuentre vigente; o hayan sido sancionados con destitución o despido. Si la sanción a un miembro del Comité Especial es impuesta luego de ser designado, dejará de ser integrante de dicho Comité;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 006-2009-PRE/CONADIS, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2009, en el cual se encuentra n incluidos los procesos de Adquisiciones de menor cuantía y directas selectivas para la contratación de Bienes y Servicios según corresponda a la necesidad institucional;

Que, en tal sentido, es pertinente modificar la Resolución de Presidencia Nº 020-2008-PRE/CONADIS, de fecha 23 de febrero de 2009, que designa a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicación de menor cuantía y Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Bienes y Servicios, en el extremo de variar su conformación;

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Resolución de Presidencia

Nº 055 -2009-PRE/CONADIS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por el artículo 1° de la Ley Nº 28164, concordante con lo establecido por el Numeral 12.6 del artículo 12° del Reglamento de la Ley Nº 27050, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES;

Con las Visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Nº 020-2008-PRE/CONADIS, en el extremo de designar como nuevos integrantes del Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de adjudicación de menor cuantía y Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de Bienes y servicios, a los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Carlos Humberto Vega Espinoza — Presidente.
- Alfredo Emilio Feijoo Baste — Miembro.
- Jorge Alberto Vásquez Bernuy — Miembro.

Miembros Suplentes:

- Carlos Enrique Aleman Bejar — Primer Suplente.
- Alexandro Carreño Coca — Segundo Suplente.
- José Martín Nava Alvarado — Tercer Suplente.

Artículo 2.- El Comité Especial Permanente, a que se refiere el artículo precedente, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Articulo 3.- El Comité Especial Permanente, al cese de sus funciones entregará a la Oficina de Administración toda la documentación e información relacionada con los procesos de selección a su cargo.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Resolución de Presidencia

Nº 055 -2009-PRE/CONADIS

Articulo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Abog. Guillermo César Vega Espejo
PRESIDENTE